OTROSÍ NO. 01 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°2018-0287 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX E IG SERVICES S.A.S.

Entre los suscritos, **OSCAR YOVANY BAQUERO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.376.286 quien, en su calidad de Vicepresidente de Operaciones y Tecnología, nombrado mediante Resolución No. 0072 del 22 de enero de 2018 y posesionado mediante Acta No. 08 del 29 de enero de 2018; delegado mediante el numeral 1 del Artículo Quinto de la Resolución No. 662 del 10 de mayo de 2018 para actuar como ordenador del gasto para suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales respecto de los contratos de bienes y servicios relacionados con asuntos de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, y quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX- NIT. 899.999.035-7**, Entidad Financiera de naturaleza especial, creada mediante el Decreto-Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N° 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX,** y por otra parte, **CAROLINA RESTREPO RICO,** identificada con cédula de ciudadanía N°32.106.861, quien actúa como representante legal de la firma **IG SERVICES S.A.S.,** sociedad constituida mediante escritura pública N° 44 de enero 13 de 2014, inscrita el 24 de enero de 2014 bajo el número 92577 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada **IG SERVICES S.A.S.**, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Aburra Sur de fecha 3 de diciembre de 2018, identificada con NIT 900.693.655-1, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ NO. 01 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA** al contrato de prestación de servicios No. 2018-0287, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, una vez cumplidas las etapas del proceso de Contratación Directa, a través del SECOP II, se expidió el Clausulado Anexo del Contrato de Prestación de Servicios N°2018-0287, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios de soporte y administración especializados para los servidores y servicios Microsoft del ICETEX, de conformidad con lo establecido en el estudio previo, pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista".*

2. Que en la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios N°2018-0287, se estableció que el plazo de ejecución del presente Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2018, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. Que de acuerdo con la Cláusula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios N°2018-0287, el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios es hasta por la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($210.038.332) IVA incluido y todos los gastos que genere la ejecución del objeto del del presente proceso.

4. Que, atendiendo la solicitud del supervisor mediante solicitud (F 118), el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología, en su calidad de ordenador del gasto y dando alcance a la solicitud (F 118) del 04/12/2018,

solicitó al Grupo de Contratación de la Secretaría General, la adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios N°2018-0287, y remitió los soportes requeridos para su trámite.

5. Que la adición se solicitó por la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($97.142.730) IVA y demás impuestos y gastos incluidos soportado en el Certificado de Cupo Autorizado de Vigencias Futuras CCVF-2018-050 expedido el 05/12/2018 por igual valor.

6. Que la prórroga se solicitó hasta el día 21 de abril del 2019, es decir por tres (3) meses y veintiún (21) días más, contados a partir de la fecha de vencimiento inicialmente prevista en el contrato.

7. Que, para soportar la prórroga y la adición, se esgrimieron, entre otras, las siguientes razones:

 a. *Actualmente el ICETEX cuenta con una plataforma de sistemas de infraestructura basada en la tecnología de Microsoft. Los sistemas operativos utilizados actualmente van desde Windows Server 2003 hasta Windows server 2016 sobre los cuales se encuentran implementados los servicios productivos, de pruebas, de desarrollo y de recuperación ante desastres, por lo que Microsoft es un aliado estratégico de negocio, por cuanto gran parte de sus servicios de TI se alojan en servidores que cuentan con sistemas operativos desde Windows 7 hasta Windows 10 y desde Windows server 2003 hasta Windows server 2016, así mismo se cuentan con servicios en nube como lo es Office 365 y Azure, todo esto al servicio del Instituto. La plataforma que maneja el ICETEX para la atención de usuarios también es de Microsoft, el CRM Dynamics, provee gran capacidad para modelar las necesidades de atención y estar al día con la gestión de nuestros usuarios.*
 b. *En consideración a las necesidades que suplen las herramientas de Microsoft antes descritas en el Instituto, se hace necesario garantizar la continuidad del servicio de forma ininterrumpida, debido a los procesos que soportan dichas herramientas, así como también es necesario minimizar los riesgos que pueda llegar a presentarse ante fallas y contingencias a través del soporte que va ligado a la continuidad del servicio, así como la administración especializada para los servidores y ambientes Microsoft con los que actualmente cuenta el ICETEX, necesarios para atender oportunamente situaciones que incidan o puedan llegar a afectar la prestación de los servicios misionales y de apoyo de la Entidad entre los cuales se encuentran los sistemas de información, bases de datos, correos electrónicos, entre otros; por lo que se hace necesario prorrogar por tres (3) meses y veintiún (21) días el contrato N°2018-0287, lo que conlleva además la adición de recursos por la suma de hasta $97.142.730 IVA e impuestos incluidos.*

8. Que mediante el documento "Anexo técnico complementario" que hace parte integral de la solicitud de modificación, suscrito por el Vicepresidente de Operaciones y Tecnologías, se señala el valor de la adición conforme a la propuesta de adición allegada y consecuente en su integridad con los términos y condiciones contenidos en el contrato 2018-0287, inicialmente suscrito.

9. Que, el numeral 9.6.1.- Referente a la Adición y atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo No. 016 del 27 de abril de 2018 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Perez"– ICETEX"*, dispone: "Por medio de ésta se modifica el contrato, incrementando su valor"; así mismo establece que *"El valor no debe superar el límite máximo del 50 % del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigente"*, se evidencia que tal condición que fue verificada con la solicitud de adición, la cual no sobrepasa el límite máximo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

10. Que el numeral 9.6.2.- Referente a la Prórroga y atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo No. 016 del 27 de abril de 2018 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Perez"– ICETEX"*, dispone: *"Por medio de ésta se modifica el contrato, incrementando su plazo de ejecución"*, asi mismo establece que: *"Procede cuando se deba aumentar el término inicialmente previsto en el contrato para la realización de prestaciones de la misma naturaleza de las que son objeto del contrato."* se evidencia que tal condición que fue verificada con la solicitud.

11. Que a la fecha el Contrato se encuentra vigente y en ejecución.

Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente otrosí de adición y prórroga, para lo cual existe delegación en la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnologías del ICETEX para suscribirlo, el cual se regirá por lo establecido en el Manual de Contratación del ICETEX, las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente documento es adicionar el valor establecido en la cláusula **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO** y prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula **SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**, del Contrato de Prestación de Servicios 2018-0287

CLÁUSULA SEGUNDA– VALOR. - Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios 2018-0287 en la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($97.142.730)** para un valor total de **TRESCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 307'181.062).**

CLÁUSULA TERCERA– FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN. - El ICETEX pagará el valor de la adición de la siguiente forma:

Tres (3) pagos mensuales, cada uno por la suma de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. ($26.254.791,50) IVA y demás impuestos y gastos incluidos, correspondientes al servicio prestado en los meses de enero, febrero y marzo de 2019.

Un último pago por la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL

TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. ($18.378.355,50)) IVA y demás impuestos y gastos incluidos, correspondiente a 21 días del mes de abril de 2019.

El pago se encuentra sujeto a la aprobación del supervisor, así como la entrega de la factura y demás documentos requeridos por la Entidad para el pago.

CLÁUSULA CUARTA. -SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que deba efectuar el **ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda del presente Otrosí se encuentran amparadas conforme al Certificado de Cupo Autorizado de Vigencias Futuras CCVF-2018-050 expedido el 05/12/2018 por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de Presupuesto, por valor de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($97.142.730)**

CLÁUSULA QUINTA– PLAZO. - Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios 2018-0287, por el término de tres (3) meses y veintiún (21) días más, es decir hasta el día 21 de abril de 2019.

CLÁUSULA SEXTA. –GARANTÍAS. - EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía única, teniendo en cuenta la adición y la prórroga del presente documento y de conformidad con los amparos solicitados en la **CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS** del Contrato de Prestación de Servicios 2018-0287

CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios 2018-0287, que no se modificaron o adicionaron, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas.

CLÁUSULA OCTAVA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de la modificación de la garantía de que trata la Cláusula Sexta del presente documento.

Para constancia de todo lo anterior se firma en Bogotá D.C., el día:

POR EL ICETEX

OSCAR YOVANY BAQUERO MORENO
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

EL CONTRATISTA

CAROLINA RESTREPO RICO
IG SERVICES S.A.S

Proyectó: Jairo Villegas Isaza – Abogado Grupo de Contratos
Revisó Aspectos legales: Sandra Patricia Castiblanco Monroy – Coordinadora Grupo de Contratación
Revisión Técnica sobre adición: Rodrigo Gallo Vega – Director de Tecnología